



# 17

**Entrevista a Roberto Requejo: El Tribunal Electoral está comprometido con la ciudadanía para desempeñar un buen papel en las primeras elecciones que tendremos a cargo**

# 05

**El plan B de la reforma electoral en México y su defensa jurídica**

*Arturo Espinosa Silis / Rodrigo Escobar Garduño*

# 14

**Argentina 2023: La Pampa inaugura el calendario electoral**

*Valeria Priotti*

# 08

**La ley de Lemas en las elecciones provinciales**

*Bárbara Benetti*

# 19

**Entrevista a Renato Alves Coelho y Juliana Bastos**

# 10

**Boleta Única Electrónica**

*Alberto Uez*

L

L

A

T

S

**Director de Proyecto**  
Leandro Querido

**Coordinadora de Contenidos**  
Barbara Benetti

**Edición**  
Cecilia Galiñanes

**Traducción**  
Paula Moreira

**Diseño y Diagramación**  
Pablo Linares



Arturo Espinosa junto a Rodrigo Escobar Garduño, en su artículo “El plan B de la reforma electoral en México y su defensa jurídica”, hacen un recorrido sobre lo que significó el intento de Reforma Constitucional impulsado por el gobierno en México y el impacto por la propuesta de reforma no constitucional llamada el Plan B.

En el marco de las elecciones que se celebrarán en Argentina durante el año, Bárbara Benetti en su artículo “La ley de Lemas en las elecciones provinciales”, cuenta cómo funciona este sistema electoral en provincias de la Argentina y cuáles serían algunas de las desventajas que representarían a la hora de interpretar los resultados en las elecciones.

Alberto Uez, hace un análisis funcional de la Boleta Única Electrónica (BUE) en Neuquén, los cambios que implicaría en la rutina de los procesos como el complejo diseño de la logística de los materiales electorales al incorporar estas tecnologías; un análisis técnico en referencia a la cabina de votación y la implementación de estos equipos electrónicos.

La Pampa abrió el calendario electoral argentino de este 2023 y Valeria Priotti en su artículo “Argentina 2023: La Pampa inaugura el calendario electoral”, desarrolla lo que fueron estas elecciones internas (diferenciándolas de las PASO - Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias); quiénes fueron los candidatos el último domingo 12 de febrero y quienes competirán en mayo con el candidato del peronismo en la elección general.

El 21 de octubre de 2022 quedó constituido el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en una entrevista a Roberto Requejo, Juez Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el actual Presidente del Tribunal Electoral, nos habla de cuáles serán las controversias que deberá resolver el juzgado electoral; la relación que tendrá con el Tribunal Superior de Justicia que anteriormente era el que tenía sus facultades; qué papel jugará el juzgado en el caso de que las elecciones sean desdobladas de las nacionales y cuáles son los desafíos más importantes que considera que tendrá su juzgado en las elecciones de este año.

Alejándonos de Argentina, Renato Alves Coelho y Juliana Bastos, ambos miembros de la CAOESTE, participaron de la agenda que realizó Transparencia Electoral en su Misión de Observación Electoral en las Elecciones Seccionales de Ecuador el pasado 5 de febrero. En una entrevista dieron sus puntos de vista sobre la importancia de la observación electoral para el fortalecimiento de la democracia en América Latina, qué aportes se pueden hacer a través de la observación electoral para mejorar y transparentar los procesos electorales y qué elementos del sistema electoral ecuatoriano consideraron que pueden servir de ejemplo para la región y cuáles podrían ser mejorados.



**Bárbara Benetti**

Lic. En Relaciones Públicas e Institucionales  
Coordinadora de la Conferencia Americana de Organismos Electorales Subnacionales por la Transparencia Electoral (CAOESTE).

# Índice



**El plan B de la reforma electoral en México y su defensa jurídica**

*Arturo Espinosa Silis / Rodrigo Escobar Garduño*

**05**



**La ley de Lemas en las elecciones provinciales**

*Bárbara Benetti*

**08**



**Boleta Única Electrónica**

*Alberto Uez*

**10**



**Argentina 2023:  
La Pampa inaugura el calendario electoral**

*Valeria Priotti*

**14**



**Entrevista a Roberto Requejo: El Tribunal Electoral está comprometido con la ciudadanía para desempeñar un buen papel en las primeras elecciones que tendremos a cargo**

**17**



**Entrevista a Renato Alves Coelho y Juliana Bastos**

**19**





## El plan B de la reforma electoral en México y su defensa jurídica



Arturo Espinosa Silis

Abogado y consultor en temas electorales y constitucionales. Socio de la consultoría *Strategia Electoral*. Director del Think Tank *Laboratorio Electoral*. Licenciado en Derecho por la Universidad Panamericana, Maestro en Derecho por la UNAM. Especialista en Derecho Electoral y Justicia Electoral. Argumentación Jurídica en FLACSO y Análisis político en el CIDE.



Rodrigo Escobar Garduño

Especialista en derecho electoral; socio fundador del despacho *Escobar Garduño & Asociados*; ex secretario instructor del Tribunal Electoral del PJF.

Como desde 1977 (salvo la presidencia de Vicente Fox), este sexenio no estuvo exento de una reforma electoral, apenas a finales de 2022, a toda prisa, atropellando el proceso legislativo, se realizaron modificaciones a las leyes secundarias en materia electoral; no obstante, a diferencia de procesos anteriores estas han tenido ciertas particularidades que vale la pena comentar.

El 30 de abril de 2022 el Presidente de México envió al Congreso una propuesta de reforma constitucional que buscaba cambios radicales en el modelo electoral, entre ellos: suprimir al Instituto Nacional Electoral y dar paso a un Instituto Nacional de Elecciones y Consultas; remover a los actuales consejeros(as) y magistrados(as) electorales y elegir, mediante voto popular, a las y los nuevos integrantes de las autoridades electorales – administrativas y jurisdiccionales, que la elección de diputados y senadores fuera solo mediante la representación proporcional,

trasladar el control del registro federal de electorales al gobierno, reducir el número de legisladores y legisladoras en el Congreso de la Unión, así como en los congresos locales e incluso de las regidurías en los ayuntamientos y municipios.

Estos cambios -entre otros muchos que se planteaban en la reforma- representaba un no solo un cambio de reglas en el sistema electoral, sino que, en realidad se trataba de una reforma al modelo político en su conjunto, incluso varios de ellos resultaban contrarios a los pilares bajo los cuales se había venido construyendo el sistema electoral mexicano durante los últimos años.

Otra particularidad, es que, a diferencia de otras reformas, que fueron objeto de una amplia discusión y acuerdo entre las distintas fuerzas políticas y el gobierno en turno, esta reforma se propuso desde el gobierno, es decir, quienes resultaron beneficia-

dos por las reglas electorales hasta entonces vigentes buscan modificarlas de manera radical, algo que nunca había pasado, en la mayoría de los casos las reformas se hacían para atender los reclamos y quejas de la oposición.<sup>1</sup>

La propuesta de reforma constitucional tuvo un impacto importante, no solo en la clase política y en el sector especializado, sino también en la ciudadanía en general. El 13 de noviembre la sociedad civil organizó una manifestación multitudinaria para demostrar su inconformidad con la reforma planteada desde el gobierno, de manera particular con la intención de suprimir a la autoridad electoral, el INE.

Esta expresión ciudadana dispuso cualquier intención de apoyo a la reforma por parte de la oposición. Fue finalmente en diciembre, siete meses después de que se propuso, que el proyecto de reforma constitucional se sometiera a discusión y votación en el Pleno de la Cámara de Diputados, sin embargo, son los votos de la oposición o, por lo menos, de una parte de ella, la coalición gobernante no tuvo los votos suficientes para aprobar la alteración del texto constitucional.

Sabiendo que era muy probable que perdieran la votación para una reforma constitucional, el gobierno, en voz del presidente desde una de sus conferencias de prensa matutinas, había anunciado lo que llamó el plan B, es decir, una propuesta de reforma, ya no constitucional, sino a la legislación ordinaria en materia electoral que no requería del apoyo de la oposición para tener éxito.

Una vez votada en contra la reforma constitucional, el gobierno hizo llegar, de manera inmediata el llamado Plan B, el cual se procesó de manera inmediata en el Congreso, salvo cambios mínimos que los partidos aliados al gobierno exigieron, su aprobación fue prácticamente sin modificaciones.

El Plan B de la reforma electoral tiene el mismo objetivo que la propuesta de reforma constitucional, acotar la autonomía de la autoridad electoral y minar su capacidad para desplegar sus funciones y atribuciones con el objetivo de lograr elecciones de calidad.

Las leyes reformas fueron las siguientes:

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- Ley General de Comunicación Social
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

Para efectos prácticos explicaremos el contenido de esta reforma dividiéndolo en 5 grandes temas.

### 1. Derechos políticos y electorales de la ciudadanía.

- Garantizar la representatividad de grupos vulnerables con acciones afirmativas: los partidos políticos deberán cumplir con cuotas de representación en la postulación de candidaturas a diputados y senadores por ambos principios. Para las diputaciones los partidos deberán incluir al menos 5% de fórmulas de personas pertenecientes a una comunidad indígena, afroamericanas, de la diversidad sexual, con discapacidad o residentes en el extranjero
- Regular el voto de las personas en prisión preventiva oficiosa en los centros penitenciarios en los que existan

1 En la reforma electoral de 1996 -el 17 de enero de 1995- se firmaron los Compromisos para un acuerdo político nacional, entre el PAN, PRI, PRD y PT, y Ernesto Zedillo como testigo de honor. Estos tenían por objeto "...consolidar la reforma democrática de México...". Fue, solo después de un arduo y complejo proceso de negociación que, el 25 de julio de 1996, Ernesto Zedillo firmó la iniciativa, con la cual estaban de acuerdo el PRI, PAN PRD y PT.

condiciones para ello.

- Facilitar el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero mediante el uso del internet y permitir su ejercicio con la presentación de pasaporte o matrícula consular.
- El 50% de las candidaturas a las gubernaturas deben corresponder a cada género, para ello deben considerar el ciclo completo de renovación de los 32 titulares de los Ejecutivos locales.

**2. Autoridades electorales y autonomía presupuestal.** Una reestructura profunda a las autoridades electorales, nacionales y subnacionales (locales). Particularmente se centra en las administrativas. También se establece como principio fundamental en temas presupuestales la austeridad y eficiencia.

**3. Organización electoral.** Se modificaron los tiempos electorales, particularmente se atrasó casi tres meses el inicio de los procesos electorales federales, por lo que las autoridades tendrán menos tiempo para la realización de las actividades propias de la organización de las elecciones. Ahora el cómputo de los votos se realizará el mismo día de la elección, antes comenzaban el miércoles siguiente, y se eliminó el programa de resultados preliminares. La estructura de las autoridades electorales encargada de organizar los comicios no solo se redujo sino que además pasó de ser permanente a temporal.

**4. Reglas particulares.** La negociación de la reforma hizo necesario hacer concesiones a los partidos aliados al gobierno (Partido Verde y Partido del Trabajo), las cuales flexibilizan las reglas para evitar que los partidos pequeños, que tienen una baja votación, pierdan su registro, además de ampliar sus privilegios y su representación en los órganos de elección popular. También se aprobaron reglas favorables a la reelección legislativa y a la posibilidad de contar con candidaturas comunes para algunas elecciones, cuestiones que en su momento se habían estimado inconstitucionales.

**5. Justicia Electoral.** El sistema de justicia electoral cambio por completo, se reformó totalmente el sistema de medios de impugnación y se restringió la facultad de interpretación de las autoridades electorales.

La reforma aprobada por una mayoría en la Cámara de Diputados y Senadores resulta poco afortunada, en principio porque estamos a menos de un año de que inicien los procesos electorales de 2024, en los que se renovarán la presidencia de la República, la totalidad de la Cámara de Diputados y de Senadores, 9 de las 32 gubernaturas, los congresos locales en 30 entidades federativas y ayuntamientos en igual número de estados.

Los cambios aprobados en el plan B de la reforma electoral tocan de manera importante el sistema electoral mexicano, si bien no lo desmantelan como se planteaba en la propuesta de reforma constitucional, sí se retrocede en temas como la equidad y certeza que durante años se buscó construir para lograr elecciones de calidad, además de que reducen la capacidad operativa de las autoridades electorales ya que eliminan a 4 de cada 5 integrantes del servicio profesional electoral nacional y disminuyen a su mínima expresión a las áreas ejecutivas, que son las encargadas de toda la organización de las elecciones.

Esta será la primera reforma electoral de amplio alcance que se implementará por primera vez en una elección presidencial y no en las intermedias, como había ocurrido en las 8 reformas electorales anteriores. Además de que los vicios constitucionales que acarrea son evidentes.

En este sentido ahora vendrá una etapa de judicialización de la reforma electoral, sin duda veremos como partidos políticos,



autoridades electorales, servidores y servidoras públicas pertenecientes a las autoridades electorales, entre otros buscarán agotar los recursos jurídicos a su alcance para controvertir el contenido de estas nuevas reglas electorales.

### ¿Cuáles son las vías jurídicas que se tienen?

Sin duda hay varias alternativas jurídicas para cuestionar y atacar la reforma electoral, las cuales estamos seguros que serán agotadas por las y los diferentes actores que inciden en los temas electorales.

- La opción más clara es la acción de inconstitucionalidad, a la cual seguramente acudirán partidos políticos y las minorías legislativas de las cámaras de diputados y senadores, quienes están legitimados para interponerla<sup>2</sup> y aunque también lo están la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Consejería Jurídica de la presidencia estas por ser totalmente afines al gobierno vemos difíciles que intenten una acción de este tipo. La acción de inconstitucionalidad implica un ejercicio de control de constitucionalidad abstracto, la competencia para conocer de la misma recae en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Un

<sup>2</sup> Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

...  
 II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

- a) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

...  
 f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro;

dato importante, es que para que se declaré la invalidez de la norma -con efectos generales- se requiere el voto de al menos 8 ministros.

- El Instituto Nacional Electoral buscará acudir a defender su autonomía y la calidad de las elecciones a través de la controversia constitucional; sin embargo, a través de este medio de control constitucional solo se pueden hacer valer aquellas cuestiones que afecten las atribuciones, competencias o facultades del órgano, es decir, no es un medio de análisis integral de los vicios que pueda contener la reforma.
- El amparo es la vía que tienen, en principio, las y los servidores públicos que laboran en las autoridades electorales para defender sus derechos ante una reforma electoral que sin duda les impacta y les genera agravios. A través del amparo pueden buscar que los juzgados en todo el país logren la suspensión de los efectos de la reforma para que no entre en vigor y que posteriormente se declare su inconstitucionalidad. En este punto, se va a requerir mucha sensibilidad por parte de los jueces federales, y no caigan en la tentación de la salida fácil de considerar el tema de los funcionarios del servicio profesional un tema electoral, para desechar los amparos, es un tema de protección de derechos humanos y de subsistencia del orden constitucional.
- Una vez que se den los actos concretos de aplicación de la reforma electoral se podrán agotar los medios de impugnación en materia electoral, tanto juicios electorales, como laborales, en estos casos será el Tribunal Electoral quien conozca y en su caso pueda declarar la inconstitucionalidad e inaplique en casos concretos la norma.

Todo esto deja ver que el proceso de reforma electoral que desde el 30 de abril de 2022 inició el presidente al enviar su iniciativa de reforma constitucional aún no concluye e incluso es posible que todavía le queden algunos meses para que se defina el destino de la misma.





# La ley de Lemas en las elecciones provinciales



Bárbara Benetti

Lic. En Relaciones Públicas e Institucionales. Coordinadora Regional de la Conferencia Americana de Organismos Electorales Subnacionales por la Transparencia Electoral (CAOESTE)

El 2023 es un año importante en la Argentina ya que se celebrarán las elecciones presidenciales, se renovará la mitad de la Cámara de diputados y un tercio del Senado, se votarán gobernadores/as, legisladores/as, y otros cargos provinciales y municipales.

Además del jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán 21 provincias que elegirán gobernador / autoridades en estos comicios (las excepciones son Santiago del Estero y Corrientes, que votaron en 2021).

En Argentina, por ser un país federal, cada provincia tiene competencias legislativas en los términos establecidos en sus respectivas Constituciones; y haciendo uso de esta autonomía, muchas de ellas han adoptado diferentes sistemas legislativos (unicamerales o bicamerales) y para la elección de sus gobernantes, han utilizado diferentes sistemas electorales como la Ley de Lemas o Doble Voto Simultáneo (porque se sufraga por el candidato y por el partido a la vez).

## ¿Cómo funciona esta Ley de Lemas?

Cada partido político es un Lema, mientras que la lista de una agrupación interna sería un sublema; con lo cual, cada partido político (lema) puede presentar varias listas de candidatos (sublemas).

Para determinar quién gana una elección, primero se suman los votos obtenidos por los sublemas lo que determinará el total de votos que obtuvo cada partido político.

Una vez establecido el Lema más votado, se identifica el sublema vencedor internamente. Ese es, finalmente, quien se impuso en el sufragio.

Esto significa que, cada elector emite un doble voto simultáneo y acumulativo, dado que “está votando a favor de un determinado partido o lema y, simultáneamente, está expresando su voluntad de apoyo a una de las listas de candidatos que presenta el lema”. “Al colocar la boleta en la urna, el ciudadano está diciendo que vota por el partido (lema A) y por la lista (sublema A1). Asimismo, el voto es acumulativo, dado que “los votos obtenidos por todos los sublemas del lema se acumulan a efectos de determinar cuál de los lemas ha sido el ganador de una elección”<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Ferreira Rubio, Delia, “La Ley de Lemas y sus Efectos”, en Los sistemas electorales de Luis Aznar y Mercedes Boschí (compiladores), Fundación Friedrich Naumann/FUCADE, Bs. As., 1990, pp. 41/45



Cabe destacar que esta ley nunca fue adoptada a nivel nacional, pero sí en el derecho público provincial para la elección de gobernadores y de legisladores provinciales.

Este es un sistema que muestra que no siempre el candidato más votado es el ganador; por ejemplo, en el caso de Santa Cruz en 2015, cuando **Alicia Kirchner**, del Frente Para la Victoria, obtuvo 56.969 votos, y se presentó dentro del mismo lema que **Daniel Peralta**, a quien lo votaron 27.464 personas. En total obtuvieron 84.433 sufragios.

En oposición, **Eduardo Costa**, de Unión Para Vivir Mejor, contó con 67.174 adhesiones, y fue el candidato más votado. Por otra parte, dentro de su lema se contaron los 7816 votos a **Oswaldo Pérez**, sumando así un total de 74.990.

En consecuencia, según prevé la ley de lemas, **Kirchner** fue la candidata electa, a pesar de haber obtenido el 34,8% de los votos totales contra el 41% de Costa.<sup>2</sup>

Un trabajo del **Observatorio Electoral Argentino** (OEAR-Cippec) señala: “Volver a la ley de lemas es un retroceso institucional. Neutraliza los progresos alcanzados con las primarias abiertas, simultáneas y obligatorias. Es una regla que perjudica a muchos y beneficia a pocos. No hay ningún buen motivo para adoptarla”<sup>3</sup>.

Cabe destacar que las *primarias abiertas, simultáneas y obligatorias* (PASO) fueron establecidas en 2009 para la selección de candidatos a los cargos electivos del nivel nacional (Ley 26.571) con el objetivo de fomentar la democratización interna de las agrupaciones políticas en el proceso de selección de candidaturas.

Los lemas para algunos analistas especializados en sistemas políticos, son un método controvertido que empaña la información a partir de la que deciden los votantes generando una dificultad a la hora de interpretar los resultados, ya que al permitir a los votantes elegir a dos candidatos al mismo tiempo, puede ser difícil determinar qué partido o coalición política recibió más apoyo.

Por otro lado, representa una **falta a la representatividad**, con la argumentación de que este sistema no garantiza que los representantes elegidos reflejen adecuadamente la opinión de la mayoría.

A su vez, el doble voto simultáneo **acentúa el faccionalismo partidario** fomentando las divisiones internas con partidos políticos más pequeños y fragmentados, lo que puede dificultar la formación de gobiernos estables y efectivos.

En cuanto a la integridad electoral, algunos manifiestan que la Ley de Lemas puede aumentar la **posibilidad de manipulación electoral y distorsiones en el resultado**, ya que los votantes pueden ser influenciados a votar por un determinado candidato en una de sus opciones.

Al respecto, **Leandro Querido**, Director de Transparencia Electoral y Magister en derecho electoral, en una entrevista para Radio Cut<sup>4</sup> sobre la ley de Lemas dijo: “La sensación que uno tiene es que este sistema está diseñado desde el poder y no desde una perspectiva ciudadana, le quita poder de elección al ciudadano y se lo da en este caso al que define qué sublema se entrega en el marco de una elección”. “Se da un ‘festival’ de candidaturas que refuerzan todo lo que tiene que ver con redes clientelares, desvíos de recursos públicos a las campañas, pero la crítica más grande es que en definitiva, el sistema termina votando por vos en un punto, porque hace una adición, una sumatoria que no pide permiso al elector (...) no gana el que más votos tiene sino esa sumatoria que hace el sistema sin consultarte”.

Actualmente, este sistema se encontraba vigente en tres provincias de la Argentina: Formosa, Misiones y Santa Cruz; ahora San Luis y San Juan aprobaron reformas electorales para adoptar el sistema de lemas, lo cual es preocupante, ya que significa la reinstauración de un antiguo método que sigue beneficiando al oficialismo con la disposición del voto de la ciudadanía para favorecer a la línea mayoritaria de los partidos.

En resumen, el DVS es un sistema polémico y su efectividad y la justicia de su aplicación siguen siendo objeto de debate en Argentina y en otros países que lo utilizan.

<sup>2</sup> <https://www.santacruz.gov.ar/elecciones/2015/generales-nacional/Gobernador.html>

<sup>3</sup> <https://oear.cippec.org/sin-categoria/ley-de-lemas-de-nuevo-no-2/>

<sup>4</sup> <https://ar.radiocut.fm/audiocut/ley-lemas-elecciones2023-leandro-querido/#>





## Boleta Única Electrónica

### Sistema de Votación Informatizado de la provincia de Neuquén



Alberto Uez

Profesional Informático, 38 años de experiencia en sistemas de información, 35 años de experiencia en sistemas electorales y 28 años en la justicia electoral de la República Argentina como líder, analista y consultor de proyectos de informatización y reingeniería electorales. Desarrollador e innovador en tecnologías de la información aplicados al fuero electoral. Docente y director de formación de profesionales en forensia y fiscalización electoral. Integrante de auditorías y/o observaciones técnicas internacionales.

#### Introducción

Durante años y en varios países se ha debatido sobre los sistemas de votación en general, pero es aún más incipiente la intención de innovar en la metodología de votación y/o escrutinio para el proceso del día de los comicios. Este debate que de forma transversal atraviesa el análisis técnico, funcional y político queda muchas veces desgastado por intencionalidad y son los mismos analistas quienes no dejan en claro y en forma objetiva los beneficios o desventajas de cada metodología.

Siendo el proceso electoral un acto complejo de subprocesos en el cual la información y los procesos juegan un papel importan-

te, donde se exponen situaciones tan críticas que pueden hacer tambalear instituciones y hasta gobiernos, haciendo perder su credibilidad y por ende la confianza de la sociedad, debería ser también el análisis una evaluación clara y responsable a los fines de aportar no sólo crítica sino alternativas.

Son varios los actores que intervienen en el proceso electoral y por ende son parte del análisis que se haga sobre la metodología de votación, entre ellos, el elector (en su doble rol, tanto como votante como autoridad de los comicios), la organización electoral y las agrupaciones políticas. En mayor o menor medida la intervención de cada uno juega un rol importante en cierta instancia y las soluciones deben estar destinadas al beneficio de todos en forma equitativa, no debe permitirse que, por beneficio de uno de ellos, otro deba cargar con desventajas, y por encima de todo, preservar los derechos fundamentales de éstos que la ley estipula en forma casi general en todo el mundo, ser universal, igual, secreto y obligatorio (puede variar su obligatoriedad en algunos países), y como sostiene el Dr. Alberto Dalla Via *“que uno de los aspectos fundamentales de la realización de “elecciones libres y democráticas” es que se verifiquen una serie*



de prácticas que permitan asegurar igualdad de oportunidades y equidad electoral.”<sup>1</sup>

Diferentes soluciones tienen un impacto positivo para alguno de los actores y no tanto para otro, y este es un balance que debe tenerse en cuenta. Tomo como ejemplo la aplicación de la Boleta Única Papel, resulta un buen método para evitar el robo de boletas, pero hace más lento el recuento, agravándose más cuando más candidaturas se presenten.

Todo proceso de cambio en sistemas críticos como el electoral debe ser gradual, elector, las agrupaciones y la sociedad necesitan del tiempo para su confianza y aceptación, aquello que se conoce es lo que se acepta, hemos tenido varios ejemplos donde esta premisa quedó de lado y así fueron los resultados.

Sobre el sistema de la Provincia de Neuquén

#### Análisis funcional

La Boleta Única Electrónica (BUE) de la provincia de Neuquén hay que destacar que no es un sistema propietario de la Organización Electoral y es provisto por la empresa MSA mediante su producto *Vot.ar*, son cabinas especialmente diseñadas para la exposición de la oferta electoral en una pantalla táctil, su posterior impresión sobre una boleta especial con un chip RFID que la autoridad de mesa entrega al elector quien luego deposita en la urna de cartón. Sobre el punto de la “propiedad” del producto puede ser interesante debatir teniendo en cuenta que “...Las opciones tecnológicas no pueden implicar una transferencia, ni una dependencia, del poder público respecto de empresas comerciales pues, en términos llanos, la soberanía política no se puede privatizar.”<sup>2</sup>

En la demostración de las “bondades” del método de votación estarían<sup>3</sup>:

- Igualdad para todos los partidos: Se asegura que todos los partidos estén presentes en cada una de las mesas de votación. Evita el voto “cadena”: metodología utilizada mediante el uso de la boleta papel para conseguir votos preparados para una única opción de candidatos.
- Agiliza y transparenta el conteo de votos: Los votos se pueden verificar y contabilizar con un doble control, de manera electrónica y manual; la elección queda impresa en la boleta y también grabada en el chip electrónico que ésta posee. Cada elector puede verificar su voto en la misma máquina.
- Evita errores y votos nulos: el sistema no permite generar votos mal confeccionados.
- Evita el hurto de boletas: La totalidad de las listas se encuentra en la pantalla táctil de la impresora.
- Resguarda el secreto del voto: Las máquinas de votación no guardan ningún tipo de dato, la elección se graba e imprime únicamente en la boleta.
- Es más ecológico que el sistema tradicional: Se evita la sobre impresión de boletas, ya que se utiliza solamente la cantidad necesaria para la elección.

Tomando los preceptos anteriores pueden considerarse aceptables algunas afirmaciones y otras pueden ser debatidas, desde el punto de vista funcional y orgánico, por un lado, y el técnico por el otro.

<sup>1</sup> “Derechos políticos, normativa electoral y equidad en los procesos electorales”. Sitio WEB de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>2</sup> Acordada 100/15 Cámara Nacional Electoral.

<sup>3</sup> <https://elecciones.neuquen.gov.ar/bue/>

• Igualdad para todos los partidos: es parcialmente cierto, todos los partidos están presentes en la pantalla (de ser debidamente configurados, lo que depende de la calidad del proceso de “in-seminación” de la oferta electoral previa). Véase como antecedente las elecciones en República Dominicana de 2020. Además se desconoce el procedimiento de verificación, consistencia e integridad del estado “cero” de la cabina de votación que permita el control por parte de las agrupaciones y fiscales.

• Agiliza y transparenta el conteo de votos: Es cierto que agiliza el conteo de los votos, exime a las autoridades de mesa de armar planillas de conteo y evita errores en el “traspaso” de éstas a las actas. Con respecto a la transparencia, el método de verificación de los fiscales se limita a los conocimientos técnicos de éstos de informática y procesos electorales, no se puede afirmar transparencia cuando no se conoce en detalle cómo se ha codificado o se ejecuta en la cabina el proceso de conteo. De la misma manera puede afirmarse lo contrario, siendo una calificación ambigua aún desde lo técnico, depende siempre de la mirada, el vaso medio lleno o medio vacío en el que caen las críticas intencionales.

• Evita errores y votos nulos: a medias verdades se puede decir que no habría votos nulos, ya que la cabina imprime/graba la boleta, la normativa tendrá que establecer en caso de que el chip no pueda leerse si el voto es nulo o tiene preponderancia la impresión o viceversa, también en el caso que ninguno pueda ser leído. Además, el error es casi siempre humano, si elector vota equivocadamente y reclama votar nuevamente deberá establecerse el mecanismo apropiado (Véase situación en la mesa 1407 de la escuela 134 de San Martín de Los Andes en marzo de 2019 y otras denuncias al respecto).

• Evita el hurto de boletas: Ciertamente, porque las boletas no se encuentran presentes en el recinto, sino que son entregadas por la autoridad de mesa en blanco y la cabina es quien imprime/graba las opciones que el elector selecciona.

• Resguarda el secreto del voto: Este punto es el más debatido, las empresas no muestran la totalidad de los componentes y del código empleado. No puede afirmarse ni negarse sin tener toda la información disponible. “El tema más controvertido en relación con el voto electrónico es la seguridad informática. Los detractores del voto electrónico señalan que bajo este sistema no se puede garantizar la secrecía del voto ni tampoco su fiscalización. Mientras el voto en formato de papel puede ser controlado por cualquier ciudadano, el control sobre un dispositivo informático requiere de especialización y el funcionamiento del sistema escapa a la mayor parte de los ciudadanos”<sup>4</sup>, pero por otro lado afirma que “sin embargo señaló que un documento de la organización muestra que las opiniones de los votantes sobre la confianza en el sistema que se implementará en Salta son mayormente positivas.”. Es necesario que **confidencialidad** no se contraponga a **transparencia** cuando se solicita a las organizaciones electorales brindar la totalidad de la información sobre las metodologías de votación, como todas aquellas que comprometan información.

• Es más ecológico que el sistema tradicional: Debatible también, puede asegurarse que la no utilización de papel ahorra recursos naturales, hoy hay disponibles varios métodos de reciclaje pero también no se conoce que se utilicen para la fabricación de las cabinas de votación electrónica, entre ellas las baterías, plásticos, etc.

<sup>4</sup> Carolina Tchintian. <https://www.cippec.org/textual/la-boleta-unica-de-papel-tiene-las-ventajas-del-voto-electronico-sin-sus-riesgos-de-seguridad-e-integridad/>

## Análisis logístico

No cabe duda que la incorporación de tecnología conlleva a cambios de rutinas en el proceso, uno de los cuales es el complejo diseño de la logística de los materiales electorales, además de los conocidos: urna, lapicera, sellos, boletas, se suma la cabina electoral con la fragilidad de la misma y los requerimientos de infraestructura que la diferencian del método tradicional.

De la misma manera que se implementa un sistema de seguimiento y verificación de los materiales electorales en el sistema tradicional, que aseguren que todos han llegado a los recintos de votación en forma correcta y en estado de uso, se suma el hecho de la comprobación del funcionamiento de la cabina, que debe ser asistido por personal técnico calificado que deberá entregar el correspondiente comprobante certificado a la autoridad electoral.

Se pone en marcha en forma paralela un sistema de ayuda o "help desk" técnico además del orgánico electoral para asistir a las autoridades de mesa, con capacidad de asistencia y con todas las garantías para asegurar el funcionamiento al 100% de la operatoria en los comicios.

Se han denunciado hechos sobre distintas falencias de las cabinas de votación lo que generó especulaciones y provocó sospechas en los sistemas. Este punto será analizado más adelante.

En resumen, la implementación de sistemas de votación mediante equipos electrónicos suma consideraciones en el tratamiento y cuidado de estos, sin una debida planificación y comunicación un problema inexistente puede transformarse en una gran contraindicación.

## Análisis técnico

El presente análisis de la cabina de votación no cuenta con la información de los componentes de la cabina, controles de calidad de fabricación y ensamble de estos, se desconoce el código y la calidad de testing que se ejecutaron hasta la versión final adoptada. Aún así se puede establecer que:

1. La solución adoptada no es propia del organismo electoral lo que condiciona a este último a exponer toda la composición de la cabina electoral. Las razones de "propiedad intelectual" no están por encima de las garantías constitucionales que deben preservarse y se debe tener en cuenta lo siguiente:
  - a. Conocer los componentes, materiales, su origen e identificación técnica demuestra la calidad de estos y las certificaciones que pueden augurar (aunque no asegurar) un buen funcionamiento del equipo en esta parte. Hoy no se puede argumentar "secreto empresarial" dado que la solución no es la única conocida, y por lo tanto exclusiva en este tema.
  - b. Una descripción del código, las pruebas ejecutadas y los resultados, tanto de la empresa como de terceros certificantes promueve la confianza en el producto. Se pueden exponer con acuerdos de confidencialidad estrictos que aseguren la "propiedad intelectual" que pretende la empresa y redundará en beneficios de la sociedad. Se pueden mantener en secreto rutinas innovadoras y propias de la empresa mostrando la entrada y salida producto de esta sin exponer la lógica interna.
2. Brindar la totalidad de la información sobre los procedimientos

implementados, publicar los mismos para que la sociedad e interesados conozcan, ofrecer toda la información previa y posterior (especialmente de los incidentes registrados, su solución explicativa del porqué y cómo sucedieron, así como la solución ofrecida). Ocultar es contrario a transparencia. Es conocido que las máquinas pueden fallar, lo que hay que conocer el porqué, no solo para tranquilidad de la sociedad, sino para aprendizaje de la organización electoral. Mucho de esto surge del problema de la propiedad compartida, si no se establecen canales de comunicación claros y ágiles se provocan serios inconvenientes funcionales, aún cuando los equipos cumplan su cometido.

3. De las pruebas realizadas en la página del simulador sobre la usabilidad (lo que acerca a la pantalla de la cabina de votación del día de la elección: <http://w2.neuquen.gov.ar/boletaelectronica/simulador/voto.html?ubicacion=NQN.1.1>) se observa lo siguiente:
  - a. Se producen cambios de diseño y pueden deberse a que falta la relación de aspecto de las imágenes, puede provocar un comportamiento diferente en cada equipamiento.
  - b. Se detectaron problemas de accesibilidad:
    - i. Los elementos deben tener suficiente contraste de color, algunas personas con baja visión experimentan un bajo contraste, lo que significa que no hay muchas áreas brillantes u oscuras. Todo tiende a aparecer con el mismo brillo, lo que dificulta distinguir contornos, bordes, bordes y detalles. El texto que tiene una luminancia (brillo) demasiado cercana al fondo puede ser difícil de leer. Hay casi tres veces más personas con baja visión que aquellas con ceguera total. Una de cada doce personas no puede ver el espectro completo promedio de colores: aproximadamente el 8% de los hombres y el 0,4% de las mujeres en los EE. UU. Una persona con baja visión o daltonismo no puede distinguir el texto contra un fondo sin suficiente contraste. Si bien hay un botón para resaltar el contraste, debería ser la visualización normal.
    - c. Se detectaron en la página librerías obsoletas que requieren de actualización.
4. Se desconocen para su análisis las pruebas de exigencia en condiciones extremas, así como la capacidad contra vandalismo que provoquen la salida de servicio del equipo en todo su potencial. Sería interesante contar con la información que permita conocer los umbrales de temperatura, tiempo, impacto a golpes, rayaduras sobre la pantalla, etc. que describan para cuidado y conocimiento de toda la vulnerabilidad de las cabinas.

Con respecto al RFID, es fácil de destruir, sí, ya que aplicando una presión punzante sobre el chip o contar con aparatos sofisticados se puede inutilizar. No es necesario apoyarse en la utilización de complejos mecanismos de lectura a distancia de estos como los utilizados en la Cámara de Senadores en el proyecto del gobierno de 2016 (no me imagino a alguien así instalado en un establecimiento de votación) para argumentar que el voto no es secreto, de la misma manera si se instala una cámara espía en un cuarto oscuro se sabrá por quién se ha votado mediante el método tradicional o boleta única papel.

En cuanto a la oferta electoral, la visualización por pantallas es funcional directamente proporcional a la cantidad de candidatos (categorías y postulaciones), mientras mayor sea se hace más complicado presentar la oferta en una única pantalla, la navega-



ción entre varias hace el proceso menos verificable y genera en el elector que busque la opción más sencilla, el voto por la boleta completa a un solo partido político. Las pantallas tienen sus limitaciones en tamaño ya que una pantalla más grande puede parecer mejor opción para la elección del voto, es contraproducente en cuanto a la logística y los costos de producción.

Sobre la operatoria en particular, se pueden observar algunas inconsistencias, tomado de las instrucciones:

- La BUE cuenta con un par de troqueles en uno de sus extremos, con marcas de seguridad que coinciden entre sí.
- Los troqueles no contienen identificación, solo permiten contrastar la pertenencia a una misma BUE y deben ser retirados antes de introducirse la BUE en la urna.

Los troqueles son un código (letras/números), que son para identificar entre el corte si son de la misma boleta, pero este código ya permite identificarlos.

#### Resumen

En definitiva, las bondades de las cabinas electrónicas pueden analizarse en forma completa contando con la información integral y que aun así salvaguarde cierta "propiedad intelectual" pero resulta de mayor trascendencia la apertura para la mejor confianza en herramientas informáticas en el proceso electoral.

No es posible asegurar el 100% de confiabilidad en ningún método de votación, ni el tradicional pero la interrupción de herramientas informáticas abre el debate por ser aún más limitado el grupo de expertos que puedan fiscalizar o verificar que los procesos son certeros.

La boleta única papel (BUP) no evita el voto cadena, es posible mediante una buena logística lograr que se obtenga una boleta oficial (BUP) que sea el primer eslabón de los votos subsiguientes, la responsabilidad decanta en la "prolijidad" y buena tarea de las autoridades de mesa que ante una jornada agotadora decaen su atención en los electores y pueden dejar pasar situaciones como éstas.

Lo único cierto es que el recuento mediante la votación electrónica puede ser más ágil, algo que tienta a las autoridades de mesa a inclinarse por la tecnología sin importarles lo que pueda haber por detrás, pero seguimos con esto manteniendo la duda de lo que pasa dentro de ese aparato desconocido que es la cabina de votación.





## Argentina 2023: La Pampa inaugura el calendario electoral



Valeria Priotti

Licenciada en Ciencia Política (UCALP); Diplomada en Antropología Social y Política (FLACSO); Maestranda en Antropología Social (FLACSO); Profesorado Universitario (Universidad Austral); Doctoranda en Ciencia Política (Universidad del Salvador). Miembro de la Secretaría de Innovación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

*“Aquí solamente estamos nosotros, el viento y los perros.”*

*El Gatopardo. Giuseppe Tomasi di Lampedusa*

### La Pampa, pequeña pero clave en la cuenta de escaños

El domingo 12 de febrero la provincia de La Pampa abrió el calendario electoral argentino de este 2023 complejo política y económicamente signado por elecciones sucesivas a celebrarse tanto en los distritos como a nivel nacional.

El oficialismo de la mano del presidente Alberto Fernández, desgastado por varios episodios que se mueven pendularmente entre lo rayano y lo aciago más la economía que no da tregua tiene

sus chances futuras tan devaluadas como el peso argentino. A razón de ello, “la boleta larga” asusta a intendentes y gobernadores peronistas razón por la cual muchos de ellos juegan a “adelantar” sus elecciones para no “quedar pegados”. Es decir, la boleta larga papel que lleva contiguamente cargos nacionales, provinciales y locales todos juntos en una larga tira (si bien uno puede cortarla por categorías) no es buena idea por el “efecto arrastre”, esto es que, si la elección nacional y provincial resulta ser en la misma fecha (como normalmente lo era en La Pampa) los oficialismos peronistas temen que la ciudadanía enojada con el gobierno nacional agarre solamente la boleta opositora y ello termine por empujar a todos fuera de los cargos.

Este es un poco el caso pampeano. Las elecciones en la provincia coincidían siempre con las nacionales pues el oficialismo se sentía cómodo y la realidad reafirmaba siempre esa decisión, pero el año 2015 cambió ese esquema. Macri se impone en la provincia generando pánico en las filas del peronismo que logra retener la provincia y esperanza en los opositores. El electorado pampeano cuyo comportamiento previo ya hablaba de una búsqueda de cambio había materializado esa posibilidad.



Desde allí el peronismo pampeano decidió no correr más riesgos y adelanta las elecciones provinciales para despegarse de las nacionales. De hecho, en la última elección legislativa 2021 La Pampa con un padrón de alrededor de 300000 electores, tan solo el 0.8 del padrón nacional, se volvió clave en el juego de mayorías y minorías en la Legislatura Nacional. En esa ocasión se logró también correr la marca histórica, el peronismo de los dos senadores que retenía constantemente perdió uno a manos de una joven senadora, Victoria Huala, militante del PRO.

Así desde el año 2015 hasta la fecha, esta tercera opción electoral entre el radicalismo y el peronismo ya ha acopiado en La Pampa un cargo de Diputado Nacional, un cargo de Senador y según los datos de la última elección interna cinco bancas en la legislatura provincial.

Realizo esta larga introducción abusando de la paciencia del lector para poner en contexto la elección del Domingo 12 de febrero del 2023. Pues La Pampa, a juicio de quien escribe se resiste más al cambio desde las clases dirigidas que desde el electorado.

### Son internas, no Paso

Lo del domingo 12 de febrero de 2023 en La Pampa fueron elecciones internas, no PASO (Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias).

Mientras las categorías nacionales respetan la ley de Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (26.571) para las categorías provinciales la provincia cuenta con su propia ley: la 2042 (Sistema de "Elecciones Internas Abiertas" de los Partidos Políticos Reconocidos en La Pampa). Esto es: candidatos a intendentes, candidatos a presidentes de comisiones de fomento, candidatos a concejales y vocales, candidatos a jueces de paz, candidatos a gobernador y candidatos a diputados provinciales dirimen sus internas partidarias según lo establecido por la presente ley. Las características principales de este sistema son:

- **Abierta**, votan independientes (aquellos electores que no están afiliados a ningún partido político) y afiliados/as. Solo se permite la participación en una sola de las contiendas internas, con lo cual los independientes deben definir previamente en qué interna participar. Suele suceder que son estos últimos los que terminan por inclinar la balanza muchas veces en disonancia con el candidato/a electo/a en los lugares de votación destinado a los afiliados/as. Y si bien este mecanismo tiene todas las bondades de una participación ampliada con su correspondiente legitimación además de alivianar lo que se denomina "el peso de las estructuras partidarias", también registra el inconveniente de someterse a injerencias del adversario quien puede sugerir a sus seguidores (que no se hallen afiliados) que concurran a votar en contra del candidato o candidata que mejor mida para sacarlo de la competencia en la elección general. Lógicamente los afiliados a un partido no pueden participar en la elección interna de otra fuerza política.

- **Simultáneas**, es decir, los partidos realizan sus internas el mismo día. Pero si alguno de los partidos hubiese proclamado lista única no participa de esta instancia, con lo cual los electores independientes simpatizantes de una fuerza política que no realice este tipo de elección pueden de todas formas participar en la interna de cualquier otro partido político.

- **No es obligatoria para la ciudadanía**, algo que genera siempre en los electores confusión, más aún luego de las campañas de difusión de las PASO que sí lo son. Ninguna de las partes de la contienda se encarga nunca de aclarar este punto obviamente porque quieren movilizar al elector y así muchos de los electores independientes se creen compelidos a participar en una interna partidaria que quizás no es de su interés.

En este esquema, compitieron en las elecciones internas el último domingo 12 de febrero dos listas con precandidatos a Gobernador de la oposición con sus respectivos precandidatos a la legislatura pampeana.

Así, el Frente Juntos por el Cambio participó con sus candidatos para la gobernación entre las fórmulas Martín Antonio Berhongaray-Patricia Clelia Testa (Lista A Cambiemos por La Pampa) y Martín Maquieyra-María Josefina Díaz (Lista B Juntos por La Pampa). A su vez los primeros candidatos a diputados/as provinciales fueron Hipólito Gustavo Altolaquirre y María Laura Trapaglia, respectivamente.

El ganador competirá en mayo con el candidato del peronismo en la elección general. El peronismo no participó de la contienda porque presentó lista única de la mano de su gobernador actual, Sergio Ziliotto, quien buscará la reelección.

Según datos del Tribunal Electoral de La Pampa había 238.232 electores habilitados para votar de los cuales 222.160 eran independientes y 16.072 afiliados a los partidos políticos.

Hubo un total de 777 mesas de votación, ubicadas en 165 establecimientos educativos. Y esta elección tuvo una novedad: por primera vez rigió la ley provincial 3259 de paridad de género. Dato clave, puesto que al cierre de este artículo la UCR y el PRO no se han puesto de acuerdo respecto de la interpretación de la ley en cuanto a la conformación de las listas. Si bien, se rige por sistema D'Hont, hasta el momento había ley de cupo, no de paridad. Están hechas las presentaciones a la justicia y se supone que en breve conoceremos el armado final, cuya ley dice explícitamente que se intercalan los integrantes por género conforme a los escaños correspondientes a la cantidad de votos obtenidos por cada una de las fuerzas.

Votaron 31700 pampeanos de los 238000 electores habilitados, esto es alrededor del 13%. Concretamente la lista de Martín Berhongaray se impuso con 15.633 votos contra 12.104 votos que obtuvo Maquieyra.

En algunas pocas localidades hubo elecciones internas de candidatos a intendentes y concejales. En general Pico, hubo 4 listas, 3 de la UCR, que oficiaron de colectoras y una del PRO. Se impuso a nivel local la lista del PRO, liderada por Adriana García. Mientras que en Santa Rosa hubieron 3 listas, dos UCR y una del PRO. Ganó la lista UCR encabezada por Francisco Torroba.

Como se observa el índice de participación es muy bajo, pero no más bajo de lo que ha sido en otras oportunidades. La escasa información y difusión del tema más los 40 grados de temperatura alcanzados el día de la elección son algunos de los factores que juegan en contra de la movilización del electorado.

Por empezar, La Pampa, es una provincia bien al centro de la República Argentina y pisan su suelo alrededor de 360 mil habitantes según el último censo poblacional. La mitad de esa población se distribuye entre las dos ciudades más grandes: Santa Rosa (120000 aprox.) y General Pico (70000 aprox.). El resto, **unas 170000 personas, se dividen entre 59 municipios y 18 comisiones de fomento**. Esto da como resultado una gran dispersión geográfica y demográfica (pocos habitantes en muchos pueblos) que debe ser cubierta por los operativos de logística electoral.

Así, puesto en campaña un candidato o candidata necesita recorrer 79 localidades en una provincia que carece de medios de transportes públicos articulados, con lo cual necesita gastar miles de pesos en combustible durante su promoción y durante el día de la elección para garantizarse la provisión de boletas y la fiscalización.

Necesita también financiarse usualmente la impresión de éstas más el resto del material propagandístico y organizar a los fiscales. En el caso de las PASO, más allá de que los partidos reciban dinero para la impresión de las boletas como lo determina la ley 26.215 las más de las veces ese dinero llega a posteriori. En el caso de las internas la ley electoral provincial prevé que el costo de estas estará a cargo del Tribunal Electoral (art. 15).

Esta problemática no es menor si se tiene en cuenta que al momento de difusión de propuestas o instalación de un candidato o candidata el gasto en la impresión de boletas se lleva el gran porcentaje del dinero destinado al financiamiento. De esta forma, catapultar nuevos y nuevas dirigentes es una tarea ardua.

Consideramos conforme a los argumentos esgrimidos que la boleta única o el voto electrónico, que ya ha despertado férrea oposición en el partido que gobierna, traería nuevos aires y contribuirían a igualar las condiciones de la competencia, pues se eliminaría la altísima erogación en imprenta y se subsanarían cuestiones vinculadas a la fiscalización.

Otro escollo es que hay muy pocos medios de comunicación que cubran la superficie total de la provincia. El lector dirá, bueno, pero existe internet. Sí, y las redes sociales han sido de gran ayuda y alcance, pero no suficiente para paliar la desinformación. El sábado antes de la elección eran múltiples las consultas, sobre todo de gente mayor, que no sabía qué cosa se votaba. Cuando uno navegaba los medios hallaba muy pocas notas puesto que la campaña coincidió con el juicio a las asesinas de Lucio Dupuy, que no sin razón se llevó toda la atención no solo de la provincia sino del país ante semejante atrocidad.

### **Cambio y renovación no es lo mismo**

Quien haya leído la obra *El gatopardo* y conocido *La Pampa* en verano, sabrá que por momentos aquel maravilloso clásico que pinta las características de Sicilia parecen por momentos enumerar las pampeanas. Calor, sequía, viento y por momentos un impulso de cambio político para asegurar la permanencia de variables que garanticen lo conocido sin sobresaltos alguno.

Vale aclarar que *La Pampa* no tuvo alternancia de partidos en el poder desde la vuelta de la democracia y hace 40 años que está gobernada por el Partido Justicialista (PJ).

Los dos partidos tradicionales en la provincia, el PJ y la UCR, adolecen de una falta de renovación ya que los principales cargos electivos quedan por lo general en las manos de los mismos dirigentes, “aquellos a los que la gente conoce”. Así Rubén Marín (PJ) gobernó la provincia por cinco periodos consecutivos, uno como vicegobernador (1973) y cuatro como gobernador (1983, 1991, 1995 y 1999). Además de haber sido una vez diputado nacional (1987) y dos veces senador (1989 y 2003). Carlos Verna (PJ) gobernador electo para el período 2003-2007 y 2015-2019, fue dos veces senador (1993 y 2009). Por su parte Oscar Jorge fue por tres periodos consecutivos intendente de Santa Rosa y dos veces electo gobernador (2007 y 2011).

La oposición no fue la excepción a la regla, pues durante muchos años los cargos legislativos nacionales cayeron por lo general en las mismas manos. Daniel Kroneberger (UCR) con tres mandatos a diputado nacional y uno de Senador, Juan Carlos Marino (UCR) con tres periodos de senador. Francisco Torroba, el candidato actual a intendente por la ciudad de Santa Rosa, ya fue intendente de esta y candidato en el 2011 sin lograr la reelección, fue diputado provincial de 1999 al 2003, fue candidato a gobernador en el 2003 y en el 2015, diputado nacional en el 2013 y diputado provincial nuevamente en el 2019. Hoy su hijo, Javier Torroba ocupa también un lugar en las listas de los legisladores provinciales.

Martín Berhongaray, flamante candidato a gobernador, fue durante tres periodos consecutivos diputado provincial (2007-2019) y en el 2019 fue electo diputado nacional. Es hijo del histórico dirigente radical “Pacheco” Berhongaray.

### **Los antecedentes.**

Maquieyra y Berhongaray ya midieron sus fuerzas en el electorado opositor en el 2017, quedando en esa oportunidad derrotado Berhongaray. Esa elección sí fue PASO, y era a diputado nacional. En la elección general contra el justicialismo, Maquieyra sacó el 45% de los votos.

Volvemos a resaltar la diferencia, una cosa es la legislación nacional con las PASO (Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias) donde el electorado parece involucrarse y movilizarse buscando cada vez más el cambio, y otra son las internas abiertas, simultáneas, pero no obligatorias a nivel provincial frente a las cuales la ciudadanía muestra apatía enhebrada con desinformación. De hecho, en las últimas PASO el resultado para la oposición fue más que interesante. En esa oportunidad, Daniel Kroneberger y Martín Maquieyra se imponen en las PASO y terminan ganando la elección general semanas más tarde con el 46% de los votos.

El antecedente inmediato a lo sucedido este 12 de febrero del 2023 es la elección interna de febrero del 2019 entre Daniel Kroneberger y el “Colo” Mac Allister. En esa oportunidad también, bajo destellos previos electorales del astro del fútbol, cae derrotado en una elección de dimensiones casi idénticas a las actuales, lo que implicó la retirada del Colo de la política pampeana.

Pues, como reza la sabiduría popular, nada hacen mejor los radicales que jugar a las internas, y, en elecciones con ese tipo de condiciones, “no obligatorias”, la estructura y el despliegue territorial del partido centenario cotiza en votos. Piénsese que incluso en poblados de menos de 500 habitantes hay un comité y una organización vincular que en el tipo de batalla electoral que presentamos resulta imprescindible y que el PRO aún con sus lindos spots y manejo de redes no puede equiparar.

### **Algunas directrices finales**

Entonces, ¿triumfa siempre el aparato, la estructura?

En el tipo de elección interna provincial es muy difícil vencer la estructura, sin embargo, trabajar para mantener una estructura sólida que se ponga en marcha inercialmente en una provincia con características como *La Pampa* es fundamental, pues, aunque durante 40 años el peronismo gobierna saca cada vez menos votos y la alternancia sí existe de forma muy aceitada en el interior de las localidades.

Es gracias a esa estructura, compuesta por miles de hombres y mujeres que abren y cierran comités, que se reúnen, y que los domingos elegidos militan la boleta y la fiscalizan lo que hace que no se pueda prescindir de la UCR en cualquier armado opositor y, dato insoslayable, que la democracia procedimental exista y se sostenga. Esto conforme la situación agobiante que se vive en muchos países de América Latina no es un dato menor.

El aire fresco que trajo el PRO a los electores que no se encuentran seducidos por la UCR tampoco se puede pasar por alto. Es por ello que la coalición de ambos partidos es necesaria y altamente competitiva garantizando la posibilidad que mantenga la esperanza de la democracia andando... Es así altamente probable que, un domingo cualquiera, eso que parecía imposible y lejano suceda.





## Entrevista a Roberto Requejo: El Tribunal Electoral está comprometido con la ciudadanía para desempeñar un buen papel en las primeras elecciones que tendremos a cargo

*El Juez Electoral, Roberto Requejo, asumió la presidencia del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 2022. Este año, Roberto ingresó como miembro a la CAOESTE y fue invitado por Transparencia Electoral como Jefe de la Misión de Observación Electoral que la organización desplegó en el marco de las Elecciones Seccionales de Ecuador el pasado 5 de febrero.*

*En esta entrevista, Roberto nos comenta qué controversias deberá resolver el juzgado electoral; cuál será la relación que tendrá con el Tribunal Superior de Justicia, que anteriormente era el que tenía sus facultades y cuáles son los desafíos más importantes que considera que tendrá su juzgado en las elecciones de este año, entre otras cosas.*




Roberto Requejo

Juez Electoral. Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires

### 1. ¿Qué controversias deberá resolver el flamante juzgado electoral de la CABA?


El Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires, en estas primeras elecciones que tendrá a cargo, llevará adelante *funciones jurisdiccionales*, propias de todo tribunal de justicia, orientadas a resolver los conflictos que en materia electoral se suscitan en

el marco de la elección de autoridades locales. Deberá entender en impugnaciones, votos recurridos y cualquier otra acción electoral o recurso establecido por la normativa electoral de la ciudad, revocatorias al mandato de funcionarios/as electivos/as de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Comunas, y entender en el juzgamiento de delitos y contravenciones electorales. Igualmente, vale destacar que no tiene a su cargo únicamente la resolución de controversias electorales. También ejerce *funciones registrales*; tales como la confección, administración y actualización del Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes, del Registro de Delegados Judiciales, del Registro de Infractores al deber de votar y de los demás registros y bases de datos asignados por el Código Electoral; *funciones de control*; vinculadas a la fiscalización del desarrollo




de los comicios y al cumplimiento de la normativa referente al tiempo y financiamiento de la campaña electoral; y *funciones de administración electoral*; tales como la confección de las listas provisionales y los padrones definitivos y la aprobación de los lugares en donde funcionarán las mesas de votación y sus autoridades, entre muchas otras cosas. Las tareas son muchas y variadas, pero estamos convencidos de que como tribunal asumiremos con el mayor compromiso las funciones que tendremos a nuestro cargo en estas primeras elecciones.

## 2. ¿Cuál será la relación del juzgado electoral con el Tribunal Superior de Justicia, que antes de la creación del juzgado era el que tenía sus facultades?



Con la conformación del Tribunal Electoral de la CABA el Tribunal Superior de Justicia dejará de ejercer la competencia originaria que asumió en materia electoral desde el año 2000 y pasará a entender por vía de apelación en las cuestiones relacionadas con la aplicación del Código Electoral, las demás leyes electorales y las disposiciones complementarias. Sin embargo, específicamente en el caso de las contravenciones y los delitos electorales entenderá por vía de apelación la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello en el Código Electoral.

## 3. ¿Qué papel jugará el juzgado en el caso de que las elecciones sean desdobladas de las nacionales?




En nuestra organización electoral, cuando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el decreto de convocatoria se adhiere al régimen de simultaneidad de elecciones, muchas funciones vinculadas a la organización, ejecución y fiscalización de las elecciones del distrito quedan bajo la competencia de la Justicia Federal Electoral.

En contraste, cuando la ciudad mediante el decreto de convocatoria decide separar el calendario electoral local del nacional; convocando al electorado de la CABA a la elección de Jefe de Gobierno, Diputados de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales; la Justicia Federal Electoral no tiene injerencia, participación y tampoco responsabilidad alguna en las diversas funciones electorales locales tales como la oficialización de boletas, designación de los locales de comicios, distribución de mesas y electores y la realización del correspondiente escrutinio definitivo, entre otras tantas tareas.

Bajo este último supuesto, las tareas a cargo de la Justicia Electoral local resultan un poco más complejas, requiriendo de una estructura, organización y financiamiento bastante más grande que si se realizan bajo la adhesión al régimen de simultaneidad.

## 4. ¿Cuáles son los desafíos más importantes que considera que tendrá su juzgado en las elecciones de este año?



Los desafíos que afrontaremos este año son muchos. En primer lugar, cabe destacar que entramos en funciones en un año electoral por lo que tenemos como objetivo llevar adelante el proceso electoral al mismo tiempo que comenzamos a conocernos entre los Magistrados con los demás vocales, con los funcionarios y con el resto de los empleados con los que componemos el Tribunal.

Por otro lado no puede dejar de mencionarse el desafío de celebrar –con la urgencia que el caso amerita– los diversos Convenios de colaboración con distintos actores del sistema electoral. En este sentido se puede señalar que días atrás celebramos un acuerdo con el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y estamos en tratativas de celebrar otros con el Registro Nacional de las Personas, con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA, con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, entre otros actores.

Dichos Convenios tienen como objetivo, principalmente, mantener actualizados y depurados los padrones electorales a los efectos de lograr una eficiente gestión de los recursos. A modo ejemplificativo, debemos tomar nota de los/as electores/as que el año electoral cumplen 16 años de edad, de los fallecimientos que se han producido y de las personas que han sido inhabilitadas para ejercer el derecho al sufragio.

Los desafíos son innumerables pero como Tribunal Electoral estamos comprometidos con la ciudadanía en general para desempeñar un buen papel en estas primeras elecciones que tendremos a cargo. Para finalizar, es del caso señalar que el objetivo, como tribunal permanente en funciones, es hacer todo lo posible por acercar la Justicia a los/as electores/as así como también, darle debida respuesta a los partidos políticos que, como sostiene la Constitución argentina, son instituciones fundamentales del sistema democrático.





## Entrevista a Renato Alves Coelho y Juliana Bastos

En el marco de las elecciones de Seccionales que se celebraron en Ecuador el pasado domingo 5 de febrero, Transparencia Electoral y la CAOESTE desplegaron una misión electoral con el Juez Electoral, Roberto Requejo como Jefe de Misión y una delegación con miembros de distintos países de la región, los cuales ocupan funciones en organismos electorales a nivel nacional, subnacional y especialistas en materia comicial. Miembros de la Conferencia Americana de Organismos Electorales por la Transparencia Electoral (CAOESTE), formaron parte de la comitiva que participó de la agenda. Al respecto, les realizamos una serie de preguntas a título de opinión a Juliana Bastos y Renato Alves Coelho, ambos asociados a la (CAOESTE), quienes respondieron lo siguiente.



Renato Alves Coelho


Juez Titular Electoral del Tribunal Regional Electoral del Distrito Federal. Miembro de la Conferencia Americana de Organismos Electorales por la Transparencia Electoral (CAOESTE).




Juliana Bastos

Máster y Doctora en Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica de São Paulo. Profesora de Derecho Constitucional en los Colegios Metropolitanos Unidos y en la Pontificia Universidad Católica de São Paulo. Miembra de la Conferencia Americana de Organismos Electorales Subnacionales por la Transparencia Electoral (CAOESTE). Miembra de la Academia Brasileña de Derecho Electoral y Político (ABRADEP).

### ¿Cuál es la importancia de la observación electoral para el fortalecimiento de la democracia en América Latina?




Hoy en día, existe una crisis en el sistema democrático en toda América Latina, donde la impugnación de los resultados electorales es muy común, generando siempre una situación de desequilibrio democrático. En este contexto, la participación en la observación electoral es un instrumento más que legitima el resultado del proceso electoral, fortaleciendo y mejorando la confianza en el proceso electoral, generando un mayor grado de seguridad para los electores.

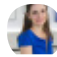


El trabajo de observación electoral se realiza a través de la mirada de cómo se desarrolla el proceso electoral de un país en los más variados aspectos, como comprender sus reglas, prestar atención a aspectos relacionados con su cultura, su extensión territorial, sus necesidades, así como como darse cuenta de sus cualidades, sino también de los desafíos que enfrenta. En este sentido, se destaca su importancia no solo como forma de educación política, sino principalmente para contribuir al fortalecimiento de la democracia en América Latina.

### ¿Qué aportes se pueden hacer a través de la observación electoral para mejorar y transparentar los procesos electorales?




Los resultados obtenidos de la observación electoral, una vez realizados de manera técnica, objetiva e imparcial, brindan a los actores responsables del sistema electoral un diagnóstico objetivo y preciso de las posibles fallas del sistema, lo que puede servir como una mejora para el futuro.



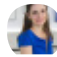
El trabajo de observación electoral se realiza a través de la mirada de cómo se desarrolla el proceso electoral de un país en los más variados aspectos, como comprender sus reglas, prestar atención a aspectos relacionados con su cultura, su extensión territorial, sus necesidades, así como como darse cuenta de sus cualidades, sino también de los desafíos que enfrenta. En este sentido, se destaca su importancia no solo como forma de educación política, sino principalmente para contribuir al fortalecimiento de la democracia en América Latina.

### ¿Qué elementos del sistema electoral ecuatoriano crees que pueden servir de ejemplo para la región y cuáles crees que se pueden mejorar en base a tu experiencia como observador electoral?



Ecuador tiene buenos ejemplos que podrían ser seguidos en América Latina. Uno de ellos es el llamado voto móvil o voto en casa. Es un sistema muy interesante que incluso debería ser adoptado en otros países. Se trata de un mecanismo de voto anticipado que permite votar desde casa a personas con discapacidad física igual o superior al 75% y mayores de 50 años. Otro factor de consolidación democrática es el sistema de cuotas para mujeres y jóvenes.

A modo de sugerencia, solo sugeriría la adopción del sistema de voto electrónico para acelerar los resultados electorales.



Me impresionó lo valorada que está la Misión de Observación Electoral en el Ecuador. Un gobierno dispuesto a colaborar por un sistema electoral transparente, objetivo e imparcial. En un país donde están autorizados a votar 13.099.150 mil personas, un ejemplo del sistema electoral fue el aspecto inclusivo que permite votar en casa a las personas mayores de 50 años y que cuentan con una tarjeta de discapacidad. En el documento de la tarjeta, debe registrar una discapacidad igual o superior al 75%. A nivel nacional, se esperaba que 711 electores utilizaran este tipo de voto. Para ello, se establecieron 110 rutas para el traslado de las mesas móviles de votación. Además de la posibilidad de votar en casa, las personas con discapacidad tienen otras dos formas de ejercer su voto. El llamado voto preferencial, que permite votar sin hacer cola en los colegios electorales, y también el voto asistido, que posibilita que una persona con discapacidad vaya acompañada de una persona de su confianza a la hora de votar.

Otro destaque y a la vez objeto de críticas, fue la búsqueda de la paridad de género. Había 6.632.295 mujeres con derecho a voto en Ecuador, el primer país de América Latina en reconocer el sufragio femenino, en la Constitución de 1929. Hubo algunos documentos aprobados en defensa de la paridad entre hombres y mujeres. Sin embargo, por otro lado, como algo a mejorar está la participación efectiva de las mujeres en el espacio político. A pesar de la intención de alcanzar un 50% de presencia de mujeres en las candidaturas para 2025, según el Código de la Democracia, actualmente hay menos mujeres diputadas que en el periodo anterior (2017-2021).





